INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

En la oficina de la Secretaría de Gobierno del Municipio del Valle de San José, Santander, se procede a realizar la verificación de los documentos allegados por oferente **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.** dentro de la etapa de subsanación y aclaración del proceso de e **MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-016-2026**, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER**".

1. ANTECEDENTES

Mediante informe de evaluación de la segunda oferta de menor precio de fecha once (11) de mayo de 2026, la entidad requirió al proponente **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** identificada con NIT 900.334.829-7, para que presentara la subsanación, aclaraciones y explicaciones dentro del término otorgado por la entidad, conforme a la invitación pública y a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Dentro del término establecido, el proponente mediante el campo de mensajes del SECOP II allegó oficio de subsanación y aclaración, junto con los documentos requeridos: aclaración de la oferta económica, Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Único Tributario – RUT, certificación del Registro Único TIC – RUTIC y soportes complementarios de experiencia.

2. REQUISITOS OBJETO DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN

De conformidad con el informe de evaluación de la segunda mejor oferta, los aspectos objeto de subsanación, aclaraciones y explicaciones fueron los siguientes:

2.1. Aclaración de la oferta económica:

Se requiere al proponente **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.** para que aclare la inconsistencia advertida entre el documento denominado **"Oferta técnica económica"** y el documento denominado **"Formulario de cantidades y precios"**, específicamente respecto del ítem 1 correspondiente a la prestación del servicio de internet.

El proponente deberá explicar, de manera clara y suficiente, por qué en el documento "Oferta técnica económica" el ítem 1 aparece con cantidad de **7,50 meses** y valor unitario de **$2.505.570,00**, mientras que en el documento "Formulario de cantidades y precios" el mismo ítem aparece con cantidad de **7,67 meses** y valor unitario de **$2.451.103,22**, conservando en ambos casos el mismo valor parcial de **$18.791.775,00** y el mismo valor total de la propuesta de **$22.998.175,00**.

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una **aclaración** de la oferta presentada, y no constituye oportunidad para subsanar, corregir, reemplazar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica. En consecuencia, el proponente no podrá alterar el valor total ofertado, los precios unitarios, cantidades, unidades, descripciones, condiciones técnicas, plazo de ejecución ni demás elementos esenciales de la propuesta.

La entidad evaluará la explicación allegada para determinar si se trata de una aclaración admisible que permite entender la oferta presentada o si, por el contrario, la respuesta comporta una modificación, adición, corrección o mejora de la oferta económica, caso en el cual se aplicarán las causales de rechazo previstas en la invitación pública.

2.2. Certificado de existencia y representación legal:

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, conforme a las condiciones previstas en la invitación pública.

2.3. Registro Único Tributario – RUT:

Aportar Registro Único Tributario – RUT actualizado, teniendo en cuenta que el documento allegado presenta fecha de generación superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en la invitación pública y las disposiciones tributarias aplicables.

2.4. Experiencia:

Aportar certificaciones, contratos, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan acreditar la experiencia mínima exigida en la invitación pública, verificando especialmente: objeto contractual relacionado directamente con el objeto a contratar, plazo de ejecución, valor del contrato y cumplimiento de este. Los documentos allegados deberán corresponder a contratos ejecutados con anterioridad al cierre del proceso y cumplir integralmente las condiciones previstas por la entidad para la acreditación de experiencia.

2.5. Registro Único TIC – RUTIC:

Aportar la certificación del Registro Único de TIC – RUTIC, conforme a las condiciones exigidas en la invitación pública, toda vez que el oferente allega pantallazo de consulta de la página del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual no permite verificar integralmente el cumplimiento del requisito. El documento aportado deberá encontrarse vigente y permitir la validación de la información correspondiente al proponente

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS

3.1. Aclaración de la oferta económica:

El oferente **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con NIT **900.334.829-7**, allegó dentro del término otorgado documento denominado **"ACLARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA"**, suscrito por su representante legal, mediante el cual dio respuesta al requerimiento efectuado por la entidad respecto de la inconsistencia advertida entre el documento denominado **"Oferta técnica económica"** y el documento denominado **"Formulario de cantidades y precios"**, específicamente en el ítem 1 correspondiente a la prestación del servicio de internet.

En la aclaración presentada, el proponente manifestó que la inconsistencia obedeció a un **error involuntario de digitación y/o transcripción** al momento de diligenciar el documento denominado **"17. ANEXO FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS"** en la plataforma

SECOP, indicando que dicha situación se originó por el uso de una hoja de cálculo programada que no fue advertida al momento de su elaboración. Así mismo, precisó que la oferta económica correcta para el proceso es la contenida en el documento denominado **"5. OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA 20260301 MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ"**, por corresponder a los términos del proceso contractual en cuanto a actividades, plazo y condiciones técnicas.

El proponente también manifestó expresamente que no realiza modificación, adición o mejora alguna de la oferta, sino únicamente la aclaración de una inconsistencia formal, manteniéndose en todos sus términos el valor total ofertado y las condiciones inicialmente presentadas.

Sobre este punto, resulta pertinente tener en cuenta el Concepto **C-197 de 2023** de Colombia Compra Eficiente, en el cual se diferencia la **subsanación** de la **aclaración** de la oferta. Según dicho concepto, la subsanación procura que el oferente aporte documentos para acreditar requisitos habilitantes, mientras que la aclaración permite mejorar el entendimiento de los elementos de la oferta para su correcta verificación y evaluación por parte de la entidad pública.

El mismo concepto precisa que, en los procesos de **mínima cuantía**, al ser el precio el único factor de evaluación **no resulta procedente la subsanación de la oferta económica**. No obstante, los asuntos relacionados con la oferta económica que no hayan resultado claros pueden ser objeto de **aclaración**, siempre que la entidad verifique que la respuesta no comporta adición, modificación o mejora sustancial de la oferta.

En concordancia con lo anterior, la invitación pública del presente proceso estableció que los proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual únicamente puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Así las cosas, la entidad no valora la respuesta de ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S. como una subsanación, corrección, reemplazo o modificación de la oferta económica, sino como una **aclaración admisible** frente a una inconsistencia interna entre documentos aportados con la propuesta inicial. La respuesta no introduce un nuevo valor, no altera el precio total ofertado, no modifica el plazo, no cambia las condiciones técnicas ni adiciona elementos económicos posteriores al cierre del proceso.

En consecuencia, verificada la respuesta allegada y atendiendo los límites fijados por la invitación pública y por el Concepto C-197 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, la entidad considera que la aclaración presentada permite entender objetivamente la oferta económica del proponente, sin que se configure modificación, adición o mejora sustancial de la propuesta.

Por tanto, se tiene por **aclarado y superado** el requerimiento formulado respecto de la oferta económica, entendiéndose que la propuesta económica de **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.** corresponde a la contenida en el documento denominado **"5. OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA 20260301 MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ"**, aportado con la oferta inicial, sin que ello implique modificación posterior de cantidades, unidades, precios unitarios, valor total, condiciones técnicas o plazo contractual.

Resultado: Cumple. Requerimiento de aclaración económica superado.

3.2. Certificado de existencia y representación legal

El proponente allegó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el treinta (30) de abril de 2026, esto es, dentro del término exigido en la invitación pública.

Revisado el documento, se acredita la existencia de ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 900.334.829-7, con domicilio principal en San Gil, duración indefinida, matrícula renovada para la vigencia 2026, objeto social compatible con el objeto contractual, representante legal Jhonny Andrés Morales y ausencia de restricciones de contratación por razón de naturaleza o cuantía. Así mismo, el certificado registra que el tamaño empresarial corresponde a mediana empresa.

En consecuencia, se tiene por subsanado y cumplido el requerimiento efectuado respecto del Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.3. Registro Único Tributario – RUT:

El proponente allegó Registro Único Tributario – RUT generado el treinta (30) de abril de 2026, correspondiente a ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S., NIT 900.334.829-7.

El documento permite verificar la identificación tributaria del proponente, su actividad económica principal 6110 – actividades de telecomunicaciones alámbricas, actividades complementarias relacionadas, responsabilidades tributarias, obligación de facturación electrónica y representación legal.

En consecuencia, se tiene por subsanado y cumplido el requerimiento efectuado respecto del Registro Único Tributario – RUT.

3.4. Experiencia:

Revisados los documentos allegados con la propuesta y los soportes complementarios aportados en la etapa de subsanación, se verifica que el oferente acredita dos (02) experiencias relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar, así:

No.	Contratante	Objeto / actividad acreditada	Valor acreditado	Soporte principal
1	Municipio de Aratoca	Servicio de internet para garantizar la conectividad de las dependencias de la administración municipal y las instituciones educativas, en aplicación de las políticas de gobierno digital.	$27.834.480,00	Acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 155-2022 – MC-INV-046-2022.
2	Conéctate Telecomunicaciones S.A.S.	Suministro de servicio de internet en fibra óptica y prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios conexos.	$48.840.000,00	Acta de liquidación y doce (12) facturas electrónicas aportadas como soporte complementario de ejecución y cobro.

Las experiencias guardan relación directa con servicios de internet, conectividad y telecomunicaciones, y fueron ejecutadas con anterioridad al cierre del proceso.

Respecto de la experiencia con Conéctate Telecomunicaciones S.A.S., las facturas electrónicas allegadas se valoran como soporte documental complementario de la ejecución y cobro de la experiencia privada, sin modificar el valor certificado o liquidado inicialmente acreditado.

En consecuencia, el oferente cumple el requisito de experiencia exigido en la invitación pública.

3.5. Registro Único TIC – RUTIC:

El proponente allegó Certificado del Registro Único TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el nueve (09) de mayo de 2026, correspondiente al Registro Único TIC No. 96001235.

El certificado acredita que ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S. se encuentra incorporada al Registro Único de TIC, que la incorporación surte la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, que el proponente registra como proveedor de servicios de telecomunicaciones, que provee o tiene intención de proveer servicios de telecomunicaciones, y que dentro de los servicios de valor agregado se encuentra ISP. El certificado indica además que la provisión de servicios será suministrada a través de red mixta.

En consecuencia, se tiene por subsanado y cumplido el requerimiento efectuado respecto del Registro Único TIC – RUTIC.

4. RESULTADO CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

Requisito verificado	Documento aportado / verificación	Resultado
Aclaración de oferta económica	Aclaración escrita del proponente sobre la diferencia entre “Oferta Técnica Económica” y “Formulario de Cantidades y Precios”.	Aclarado y superado
Certificado de existencia y representación legal	Certificado Cámara de Comercio de Bucaramanga expedido el 30/04/2026.	Cumple
Registro Único Tributario – RUT	RUT generado el 30/04/2026.	Cumple
Experiencia	Dos experiencias relacionadas: Municipio de Aratoca y Conéctate Telecomunicaciones S.A.S.; facturas aportadas como soporte complementario.	Cumple
Registro Único TIC – RUTIC	Certificado MinTIC expedido el 09/05/2026, RUTIC No. 96001235, servicio ISP y red mixta.	Cumple

5. CONCLUSIONES

Verificados los documentos allegados por ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S. dentro del término otorgado por la entidad, se concluye que el proponente atendió los requerimientos formulados en el informe de evaluación de la segunda oferta de menor precio.

La aclaración de la oferta económica se tiene por superada, toda vez que el proponente explicó la inconsistencia interna entre dos documentos económicos originalmente aportados, sin presentar una nueva oferta, sin modificar el valor total ofertado, sin alterar cantidades oficiales, unidades, descripciones, plazo, condiciones técnicas ni demás elementos esenciales de la propuesta. La oferta económica se entiende conforme al documento “Oferta Técnica Económica”, en el cual el ítem 1 se encuentra registrado con cantidad de 7,50 meses, valor unitario de $2.505.570,00 y valor parcial de $18.791.775,00, para un valor total ofertado de $22.998.175,00.

Frente a la aclaración de la oferta económica, la entidad deja constancia de que la respuesta presentada por ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S. fue valorada exclusivamente como una aclaración de una inconsistencia interna entre documentos aportados con la propuesta inicial. Conforme al Concepto C-197 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y a las reglas de la invitación pública, en ningún caso se permitió subsanar, corregir, reemplazar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica. En consecuencia, al verificarse que la respuesta no alteró el valor total ofertado, las cantidades, los precios unitarios, el plazo ni las condiciones técnicas inicialmente presentadas, el requerimiento se tiene por superado.

Los documentos de capacidad jurídica, RUT, experiencia y RUTIC fueron aportados o complementados de manera suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública. En particular, se acredita la existencia y representación legal del proponente, la actividad económica relacionada con telecomunicaciones, la experiencia mínima requerida y la incorporación vigente al Registro Único TIC como proveedor de servicios de telecomunicaciones con servicio ISP.

En consecuencia, la propuesta presentada por ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S. se encuentra habilitada y cumple las condiciones verificadas en el presente informe, sin que se advierta causal de rechazo derivada de los aspectos objeto de subsanación y aclaración.

6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la verificación realizada, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aceptación de la oferta presentada por **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** identificada con NIT 900.334.829-7, por valor total de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.998.175,00),** conforme a las condiciones de la invitación pública, la propuesta presentada, los documentos aclarados y subsanados, y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Se firma a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), por quien intervino como evaluador.

ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal